

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, la presente demanda Ejecutiva de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	2195
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	CLARENA ISABEL CAICEDO IBARGUEN
ALIMENTARIO	BETSYALEJANDRA ANGULO CAICEDO
EJECUTADO	LUIS ALBERTO ANGULO MURILLO
RADICACION	760013110001-2023-00523-00
PROVIDENCIA	AUTO INADMITE

La señora CLARENA ISABEL CAICEDO IBARGUEN, en representado de su hija menor de edad BETSY ALEJANDRA ANGULO CAICEDO, presenta demanda ejecutiva de alimentos a través de la Defensoría del Pueblo en contra del señor **LUIS ALBERTO ÁNGULO MURILLO**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) No se allegó poder de la ejecutante señora CLARENA ISABEL IBARGUEN, el cual debe de llenar los requisitos establecidos en el Código General de Proceso, así como lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) Se observa que, en la demanda, no se informa la forma de notificación al demandado.

Es por lo anterior que la demanda no puede ser admitida.

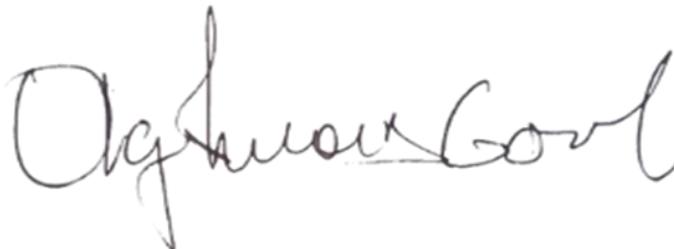
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 173

EN LA FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN